Aduana Nacional
Trabaja por ti

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651
INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas
- Ley Nº 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo Nº 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano
- Decreto Supremo Nº 2779 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano
- Manuales de Procedimientos vigentes

INTRODUCCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL ZONAS FRANCAS:

Son áreas dentro del territorio nacional donde las mercancías no están sujetas a tributos aduaneros ni a controles regulares de la Aduana. Se divide en: **Industrial:** Permite operaciones de reacondicionamiento permitidas o proceso productivo. **Comercial:** Permite almacenamiento de mercancías.

Cumplir las formalidades aduaneras para acogerse a un régimen aduanero.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

- TÍTULO I. GENERALIDADES
- TÍTULO II. RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS
- TÍTULO III. REGÍMENES ADUANEROS APLICABLES EN ZONAS FRANCAS
- TÍTULO IV. INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS
- TÍTULO V. SALIDA DE MERCANCÍAS DE ZONAS FRANCAS

Aduana Nacional

Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES
CÓDIGO: GNN-REG-18 VERSIÓN 2

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo funcional	Supervisor de Regímenes Aduaneros Profesional en Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente Nacional de Normas Jefe Dpto. de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Directorio
Fecha	08/11/2024	14/1/2024	29/01/2025	31/01/2025
Sello y firma				

- TÍTULO VI. OTRAS OPERACIONES EM ZONAS FRANCAS
- TÍTULO VII. MERCANCÍAS DESTRUIDAS, DAÑADAS, AVERIADAS O EN ABANDONO
- TÍTULO VIII. MERCANCÍA COMISADA
- TÍTULO IX. ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COBIJA
- TÍTULO X. OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

FORMALIDADES PREVIAS

DEBEN ESTAR CONSIGNADOS A UN USUARIO REGISTRADO Y HABILITADO

USO DE LA FIRMA DIGITAL

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE FORMA DIGITAL O MEDIANTE LA VUCE

DECLARACIONES DE ZONA FRANCA

DZFI-GGGG-AAA-CCCC
DZFS-GGGG-AAA-CCCC

Declaraciones que son llenadas por los usuarios de zona franca ingreso/salida sin pago de tributos aduaneros que contiene información de la factura comercial en el que se refleja el detalle de las mercancías.

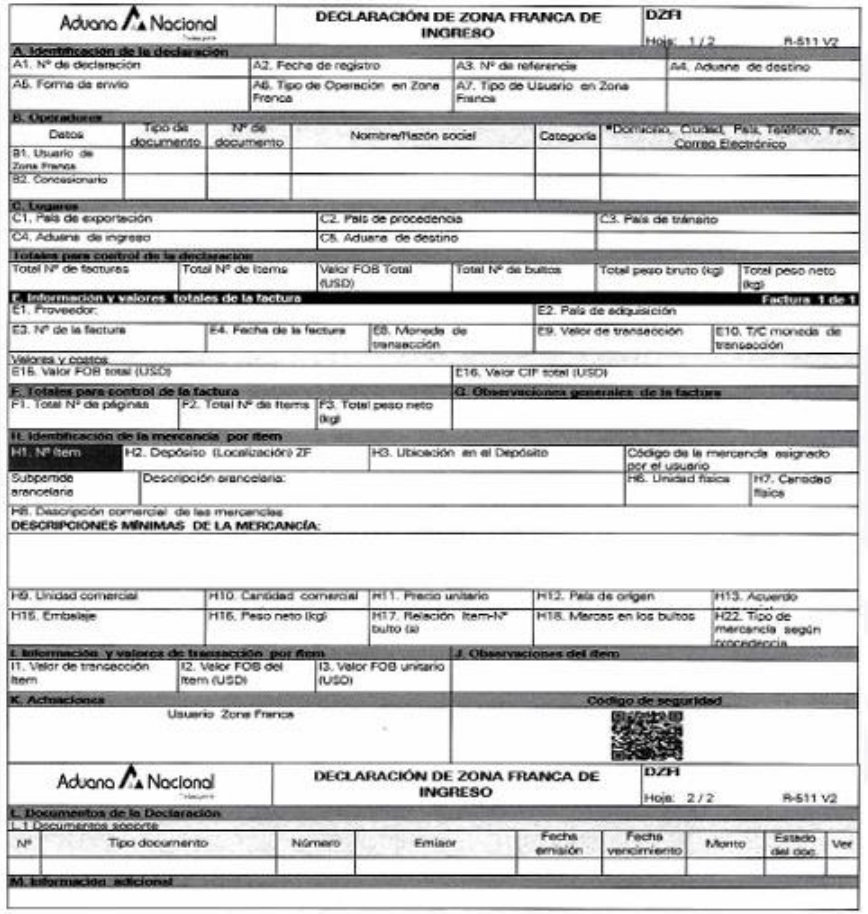

Aduana Nacional — DECLARACIÓN DE ZONA FRANCA DE INGRESO — DZFI — Hoja: 1 / 2 — R-511 V2

A. Identificación de la declaración

A1. Nº de declaración	A2. Fecha de registro	A3. Nº de referencia	A4. Aduana de destino
A5. Forma de envío	A6. Tipo de Operación en Zona Franca	A7. Tipo de Usuario en Zona Franca	

B. Operadores

Datos	Tipo de documento	Nº de documento	Nombre/Razón social	Categoría	*Domicilio, Ciudad, País, Teléfono, Fax, Correo Electrónico
B1. Usuario de Zona Franca					
B2. Concesionario					

C. Lugares

C1. País de exportación	C2. País de procedencia	C3. País de tránsito
C4. Aduana de ingreso	C5. Aduana de destino	

Totales para control de la declaración:

Total Nº de facturas	Total Nº de ítems	Valor FOB Total (USD)	Total Nº de bultos	Total peso bruto (kg)	Total peso neto (kg)

D. Información y valores totales de la factura — Factura 1 de 1

D1. Proveedor:			D2. País de adquisición	
D3. Nº de la factura	D4. Fecha de la factura	D8. Moneda de transacción	D9. Valor de transacción	D10. T/C moneda de transacción

Valores y costos

D15. Valor FOB total (USD)	D16. Valor CIF total (USD)

E. Totales para control de la factura			G. Observaciones generales de la factura
F1. Total Nº de páginas	F2. Total Nº de ítems	F3. Total peso neto (kg)	

H. Identificación de la mercancía por ítem

H1. Nº ítem	H2. Depósito (Localización) ZF	H3. Ubicación en el Depósito	Código de la mercancía asignado por el usuario	
Subpartida arancelaria	Descripción arancelaria:		H6. Unidad física	H7. Cantidad física

H8. Descripción comercial de las mercancías
DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE LA MERCANCÍA:

H9. Unidad comercial	H10. Cantidad comercial	H11. Precio unitario	H12. País de origen	H13. Acuerdo
H15. Embalaje	H16. Peso neto (kg)	H17. Relación ítem-Nº bulto (s)	H18. Marcas en los bultos	H22. Tipo de mercancía según procedencia

I. Información y valores de transacción por ítem — J. Observaciones del ítem

I1. Valor de transacción ítem	I2. Valor FOB del ítem (USD)	I3. Valor FOB unitario (USD)

K. Aceptaciones — Código de seguridad

Usuario Zona Franca

Aduana Nacional — DECLARACIÓN DE ZONA FRANCA DE INGRESO — DZH — Hoja: 2 / 2 — R-511 V2

L. Documentos de la Declaración
L.1 Documentos soporte

Nº	Tipo documento	Número	Emisor	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Monto	Estado del doc.	Ver

M. Información adicional

CONTROL ADUANERO EN ZONAS FRANCAS

ATRIBUCIONES DE LA ADUANA NACIONAL

- Supervisar actividades operativas y cumplimiento operativo.
- Controlar ubicación y custodia de mercancías.
- Determinar el flujo de ingreso y salida de mercancías.
- Establecer horarios de operación.

RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO/ADMINISTRACI**ÓN**

- Garantizar la custodia de mercancías en almacenes.
- Informar a la Aduana Nacional sobre el ingreso y salida de mercancías.
- Entregar mercancías decomisadas conforme normativa.
- Informar sobre nuevos usuarios y espacios asignados.

REGÍMENES ADUANEROS

PODRÁN APLICAR:

- Importación para el consumo.
- Admisión con exoneración del pago de tributos aduaneros.
- Reimportación de mercancías en el mismo estado.
- Admisión temporal de mercancías para reexportación en el mismo estado.
- Admisión temporal de mercancías para perfeccionamiento activo.
- Transbordo de mercancías.
- Reexpedición de mercancías.
- Exportación de mercancías.

CONDICIONES TÉCNICO AMBIENTALES Y OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

- La verificación, control y registro de condiciones técnico medioambientales serán realizados por CGO e IBMETRO.
- La Administración Aduanera aceptará la presentación de documentos soporte electrónicos emitidos a través de mecanismos informáticos y digitales.

INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS

REACONDICIONAMIENTO

PROCESO PRODUCTIVO

FORMALIDADES ADUANERAS

OPERACIONES DE REACONDICIONAMIENTO

MATRIZ INSUMO - PRODUCTO

MERCANCÍAS DESTRUIDAS, DAÑADAS O AVERIADAS

MERCANCÍAS DECLARADAS EN ABANDONO

ABANDONO DE HECHO TÁCITO

- El usuario de zona franca adeudare por conceptos de servicios al concesionarios/administración de zona franca por mas de seis (6) meses continuos.
- El concesionarios/administración de zona franca mediante informe establezca la existencia de mercancías deterioradas, descomposición, daño total.
- De forma expresa o escrita, el abandono sea comunicado por el usuario de zona franca al concesionarios/administración.
- Existan mercancías, una vez vencido el plazo del cierre definitivo de una zona franca.
- Mercancías que no se retiren en los plazos establecidos después del levante, abiéndose presentado y aceptado la DIM.

MERCANCÍA COMISADA

- En caso de identificar ilícitos aduaneros, se aplicará el tratamiento para las mercancías comisadas según la Ley N° 615 de 15/12/2014, el DS N° 2275 de 25/02/2015 y sus modificaciones, y el Reglamento de Contrabando Contravencional vigente.
- No se requiere la emisión de la DZFI (Declaración de Zona Franca Industrial), ya que el concesionario o administración de zona franca deberá emitir directamente el PRM.
- Cuando el PRM cuente con un acto administrativo firme, la Administración Aduanera de zona franca procederá a afectar el número del PRM con el respectivo documento para realizar la baja del PRM de forma automática en el sistema SUMA.

DESPACHO ADUANERO

PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS

PAGO DE TRIBUTOS

El pago de los tributos se realizará en moneda nacional, en valores y/o en efectivo.

SISTEMA SELECTIVO O ALEATORIO

Se asignaran los siguientes canales de forma selectiva o aleatoria:

Rojo: Examen documental/Reconocimiento físico. (plazo 48 hrs).

Amarillo: Examen documental. (plazo 24 hrs.)

Verde: Levante de las mercancías. (inmediato)

AFORO DE LA DECLARACIÓN

RESPONSABLE DEL AFORO

El aforo será aplicado por un servidor público aduanero de la AA de destino asignado al despacho aduanero, quién deberá realizar el examen documental y/o reconocimiento físico de las mercancías según el canal asignado al despacho.

PLAZOS PARA EL AFORO I. Los plazos para el aforo se contabilizarán conforme el Artículo 106° del RLGA:

a) Canal **amarillo** sin observaciones, el aforo deberá concluir con la autorización de levante (24) horas.

b) Canal **rojo** sin observaciones, el aforo deberá concluir con la autorización de levante (48) horas.

RETIRO DE LAS MERCANCÍAS

PLAZOS Y FORMALIDADES

El retiro de las mercancías nacionalizadas, deberá cumplir las formalidades establecidas en los Artículos 115 y 275 del RLGA.

- **Primer plazo:** hasta **dos (2)** días hábiles posteriores al levante o **cinco (5)** días hábiles en caso de entidades del sector público.

- **Segundo plazo:** dentro de los diez (10) días hábiles o quince (15) días hábiles en caso de las entidades del sector público (previo pago de la multa del 1% del valor CIF). Vencido el plazo las mercancías caerán en abandono.

- **Tercer plazo:** Dentro de los Veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación de la declaratoria de abandono, podrá retirar las mercancías previo pago de la multa del tres por ciento (3%) del valor CIF; caso contrario las mercancías serán declaradas en abandono definitivo.

RETIRO DE LAS MERCANCÍAS

CONSTANCIA DE ENTREGA

El declarante o importador solicitará el retiro de la totalidad de las mercancías nacionalizadas, especificando los datos del responsable del retiro.

RETIRO DE LAS MERCANCÍAS

El concesionario/administración de zona franca registrará en la Constancia de Entrega el pase de salida de cada medio de transporte.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN…!!!